

jeción. Podría creerse que la ventaja de emplear la estructura de «diálogo» como preferible a otras modalidades de polémica intertextual, es decir, la de suministrar al tercer oyente o lector una información notoria del contenido explícito, quedaría casi anulada ante el riesgo de trasladar más que la representación de la idea que esté a la base del mensaje — formación histórica e ideológica del liberalismo europeo — la imagen del personaje, en este caso más la de Stuart Mill que la de Tocqueville, que la enmarca a consecuencia del mayor consumo de espacio dialogal. Esta observación, como digo, es sólo muy relativa; siendo sin duda de valor central el diálogo Stuart Mill-Tocqueville para trasladar la imagen representativa del desarrollo del pensamiento liberal y democrático en cuanto formado y al cabo también formulado en recíprocas influencias entre el liberal conservadurismo de Tocqueville y el liberalismo radical de Stuart Mill con rasgos de génesis e identidad comunes, haber potenciado a este último admite cabal justificación en la medida que, como señalara Bobbio («Liberalismo e democrazia», en *Il pensiero politico contemporaneo*, G. M. Bravo y S. Rota Ghibaudi ed., Franco Angeli, Milano, 1985, p. 55), la impronta del pensamiento de Tocqueville es más profunda como liberal que como demócrata, mientras para el mejor entendimiento de la concepción liberal moderna y contemporánea Stuart Mill ofrece una más perfecta y equilibrada conjunción de liberalismo y democracia. Finalmente, la obra de Cialese contribuye con originalidad y rigor a la literatura existente, aportando además un cuidado y muy oportuno recurso al material epistolar que entre ambos personajes se ha conservado.

José CALVO GONZÁLEZ

Th. A. GREEN, Verdict according to conscience. Perspectives on the English Criminal Trial Jury, 1200-1800, University of Chicago Press, Chicago & London, 1985, 409 p.

La obra de la que aquí nos ocupamos permite distinguir cuando menos dos planos para el comentario. En primer lugar, desde el punto de vista formal y externo del contenido su A., profesor en la Universidad de Michigan, Dpto. de Derecho e Historia, ofrece una bien trazada trayectoria sobre el recorrido histórico del criminal trial jury inglés partiendo de sus orígenes y hasta la época de las reformas victorianas de finales del s. XVIII. A este fin Green reúne y forma en un cuerpo de investigación ahora unitario, estudios que ya diera a conocer sobre responsabilidad criminal, homicidio, sedición y jurado en el derecho medieval inglés (vid., remitiendo a los caps. 2, 3 y 8, «Societal Concepts of Criminal Liability for Homicide in Medieval England», en *Speculum*, 47, 1972, pp. 669-694; «The Jury and the English Law of Homicide, 1200-1600», en *Michigan Law Review*, 74, 1976, pp. 413-499; «Juries, Seditious Libel and the Criminal Law», en Tt. A. Green y R. H. Helmholz, *Juries, Libel and Justice: The Role of English Juries in Seventeenth-and Eighteenth-*

Century Trials for Libel and Slander, Los Angeles, W. A. Clark Memorial Library, University of California, 1984). Su sistematización estructura ocho capítulos más uno de conclusiones, pudiendo su temática fundamental resumirse como sigue: cap. 1, de introducción al proceso institucional de formación del medieval criminal trial jury y a los hitos esenciales que establecerán la función de discrecionalidad del jurado, común en los casos de homicidio no premeditado y en los delitos en ausencia de violencia física y allanamiento; cap. 2, donde se explora, en un examen empírico, la actuación del jurado en casos de homicidio para reflejar cómo sus veredictos representan no sólo la oposición al sistema de sanciones sino también a las propias reglas del derecho sustantivo; cap. 3, atendiendo al impacto que el papel del jurado produce en la evolución del derecho sustantivo medieval como parte de un enfoque que el A. plantea a modo de relación interactiva entre derecho y sociedad. De esta forma la evolución de la discrecionalidad pone de relieve, al propio tiempo, la recíproca influencia de las instituciones jurídicas e ideas socio-jurídicas en la cada vez más perfecta dimensionación de la jury-based discretion y jury-based intervention respecto a las fórmulas procedimentales del derecho sustantivo en el criminal law durante los s. XVI y XVII, orientadas al control del criminal trial jury. El A. argumenta sobre el intento de las nuevas autoridades en el control que para determinados asuntos efectivamente llega a producirse, bien que institucionalizándose en otros, por contra, la tradición del «law-finding». Esta actividad descubridora del derecho es objeto de más detenido estudio a lo largo de los caps. 5 y 6, analizando al panorama de la literatura jurídica inglesa del s. XVII relativa a la historia del jurado y al rango constitucional que al criminal trial jury se otorga. Se analizan así los escritos de John Liburne, entre 1649 y 1653, y las posiciones y alegatos pro-juradistas en una discusión que acabará por reconocer para el jurado la función de descubrimiento del derecho como anulación de las instrucciones judiciales que a su entendimiento, *en conciencia*, se presentan en desacuerdo con la «verdad» del English Common Law. El cap. 6 tiene en la interpretación del *Bushel's Case* (1670-1671) del Chief Justice Vaughan, para lo relativo al principio de coerción, el punto central de preocupación a partir de la restauración del binomio descubrimiento del derecho & derecho sustantivo, su mayor interés. Las reflexiones que el A. introduce en estos dos últimos caps. sirven de puente a la segunda mitad de la obra, caps. 7 y 8, en los que aborda la influencia del movimiento continental de reformas jurídicas en la administración de la justicia con la pretensión, a veces, de instaurar un sistema de justicia criminal que llegara a hacer innecesaria la institución del jurado, y finalmente el estudio del problema en el s. XVII con atención a delitos como la sedición y el libelo, recogiendo Green el amplio debate surgido en torno al «law-finding» y a su definitiva constitucionalización. Junto a toda esta perspectiva de muy satisfactoria sistemática histórica de la institución, la obra de Green incorpora a nuestro juicio, y aquí radica el otro plano de comentario, puntos de vista y resultados

de investigación que trascienden el ámbito de la indagación histórica para introducirnos en una visión sociológica y jurídica, propiamente de sociología judicial, suministrando al interés y preocupaciones de un filósofo del derecho sugestivos materiales acerca, por ejemplo, de los diversos sentidos (fuerte, intermedio y débil) de la jury nullification, o en relación a la sustantividad de la «true law» del Common Law, envolviendo en ello conceptos y nociones como razón y equidad en derecho, equity-justice-mercy o fundamentación de las resoluciones en conciencia¹.

José CALVO GONZÁLEZ

1. En particular sobre este problema, muy recientemente, el trabajo de Richard M. FRAHER, «Conviction According to Conscience: The Medieval Jurist Debate Concerning Judicial Discretion and the Law of Proof», en *Law and History Review*, 7, 1989, 1, pp. 23-88, aportando el estudio de textos como el *Tractatus de fama* de Thomas de Piperata y obras de canonistas y glosadores como Albertus Gandius, Durantis, Joannes Andreae, Hostiensis, Angelus Aretinus o Bartolus.

Alasdair MAC INTYRE, *After virtue: a study in moral theory*, Londres, Duckworth, 1981, (trad. esp.: *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica, 1987)

Whose justice? Which rationality?, Londres: Duckworth, 1988

Hemos reunido aquí estos dos libros para su estudio conjunto por la continuidad y complementaridad que existe entre ellos. El primero (citado en adelante como AV) fue publicado originalmente en 1981 y es un libro muy conocido, tanto entre nosotros como en el ámbito académico internacional: sus doctrinas han tenido amplia difusión y han sido muy discutidas por historiadores y estudiosos de la filosofía moral¹. En él, MacIntyre reconocía ya que la doctrina allí expuesta necesitaba ser completada por el estudio sistemático acerca de la noción de racionalidad, sin el cual la idea de tradición, tan importante en la obra, quedaría irremediabilmente borrosa (AV, p. 242). Es esta justamente la tarea que el autor se propone desarrollar en su segundo libro (citado en adelante como JR): explicar «qué es lo que hace racional el actuar de una manera más bien que de otra, y qué es lo que hace racional proponer y defender una concepción de la racionalidad práctica más bien que otra» (JR, IX). El autor afirma ciertamente que este segundo libro puede ser leído y valorado sin ningún conocimiento previo del primero; no es menos cierto, sin embargo, que puede ser mejor entendido cuando se lo lee como desarrollo sistemático de ciertos temas presentes en AV. Ello, a nuestro entender, justifica esta reunión de ambos libros.

1. En una reseña de esta obra, que publiqué en *Revista de Filosofía*, 2ª serie, VI (1983), pp. 315-321, lamentaba yo que en el libro no hubiera obtenido la resonancia que a mi juicio merecía: por fortuna estaba completamente equivocado.